



Guía fácil de impuestos para pymes y autónomos

Claves para gestionar y presentar
tus impuestos

Índice

1. Impuesto de sociedades

- ¿Qué es?
- ¿Cómo se calcula?
- Tipos de gravamen
- Novedades Imp. Sociedades 2023-2024
- ¿Qué modelos se tienen que presentar?
200, 202, 220, 222, 232

2. IRPF – Impuesto sobre la renta de las personas físicas

- ¿Qué es?
- ¿Cómo se calcula?
- Tabla con tipos impositivos del IRPF
- ¿Qué modelos se tienen que presentar?
111, 115, 131, 130, 180, 190, D-100, D-714, 718, 720, 721

3. IVA, impuesto sobre el valor añadido

- ¿Qué es?
- ¿Cómo se calcula?
- Tabla de tipos impositivos
- ¿Qué modelos se tienen que presentar?
SII, 303, 340, 347, 349, 390

4. Otros impuestos

- IAE
- IBI
- Impuestos especiales

5. Tablas resumen de impuestos, modelos y presentaciones

6. La tecnología, aliada en la gestión de impuestos

7. ANEXO: Calendario presentaciones autónomo y pyme 2024

1. Impuesto de sociedades

¿Qué es?

El Impuesto de Sociedades es un tributo directo que grava la renta de las sociedades y otras entidades jurídicas como asociaciones o fundaciones. A diferencia del IRPF, que grava las rentas obtenidas por personas físicas, el impuesto de sociedades se calcula en relación con los resultados contables de las sociedades.

Este impuesto se aplica en sociedades residentes en territorio español, es decir, en sociedades cuyo domicilio social o sede de dirección efectiva está en España y su constitución se ha realizado conforme a leyes españolas, a excepción de la Comunidad Foral de Navarra y el País Vasco, donde disponen de concierto económico.

¿Cómo se calcula?

De forma general, el impuesto de sociedades se calcula en base al resultado contable de la sociedad durante un ejercicio, que es la diferencia entre los ingresos y los gastos. Sin embargo, a este resultado contable se le tienen que aplicar una serie de ajustes para conocer el resultado fiscal o base imponible previa, según marca Hacienda.

Estos ajustes pueden proceder de:

- Gastos no deducibles como multas, donativos o el propio gasto del Impuesto de Sociedades.
- Del cálculo de amortizaciones o reservas de capitalización, entre otros supuestos.

Por ejemplo, si una sociedad ha pagado una multa, tiene que añadir el importe de la misma a su resultado contable para obtener la base imponible del ejercicio, que, junto al tipo impositivo al que esté sujeta, permitirá calcular la cuota íntegra a abonar en concepto de Impuesto de Sociedades.

1. Impuesto de sociedades

Tipos de gravamen:

El tipo de gravamen es el porcentaje que multiplicado por la BI permite obtener la cuota íntegra. El resultado puede ser positivo (cuando así lo sea la BI) o cero (BI cero o negativa).

Los tipos de gravamen aplicables son los siguientes, para períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero:

SUJETOS PASIVOS	TIPOS
Sociedades cooperativas de crédito y cajas rurales (Resultado extracoop.)	30%
Entidades de crédito	
Tipo general	25%
Entidades sin fines lucrativos que no reúnen requisitos Ley 49/2002	
Sociedades cooperativas de crédito y cajas rurales (Resultado cooperativo)	
Cooperativas fiscalmente protegidas (Resultado extracoop.)	23%
(A partir de 1-1-2023) Tipo de gravamen reducido para las entidades con importe neto de la cifra de negocios del período impositivo inmediato anterior <1 millón de euros.	
Entidades de nueva creación constituidas entre el 1-1-2013 y el 31-12-2014 que realicen actividades económicas, que según la DT 22ª de la LIS pueden seguir aplicando el tipo establecido en la DA 19ª del R. D. leg. 4/2004, en el primer período impositivo en que la base imponible resulte positiva y en el siguiente: Por la parte de la base imponible restante	20%
Cooperativas fiscalmente protegidas (resultado cooperativo)	
Soc. anón. cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario (SOCIMI) (Ley 11/2009). Gravamen especial sobre beneficios distribuidos	19%
Entidades de nueva creación del artículo 29.1 de la LIS que realicen actividades económicas, excepto que tributen a un tipo inferior, aplicarán esta escala el primer período con BI positiva y el siguiente	15%
Entidades de nueva creación constituidas entre el 1-1-2013 y el 31-12-2014 que realicen actividades económicas, que según la DT 22ª de la LIS pueden seguir aplicando el tipo establecido en la DA 19ª del R. D. leg. 4/2004, en el primer período impositivo en que la base imponible resulte positiva y en el siguiente, por la parte de la base imponible comprendida entre 0 y 300.000 euros	
Soc. anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario. (SOCIMI) (Ley 11/2009) Gravamen especial sobre los beneficios no distribuidos	15%
Entidades sin fines lucrativos que sí cumplen Ley 49/2002	10%
Entidades de la Zona Especial Canaria (Art. 43 Ley 19/1994)	4%
SICAV con determinadas condiciones (art. 29.4 LIS que remite a la Ley 35/2003)	1%
Fondos de inversión de carácter financiero de la Ley 35/2003 con determinadas condiciones	
Sociedades y fondos de inversión inmobiliaria con determinadas condiciones (art. 29.4 LIS)	
Fondo de regulación del mercado hipotecario	0%
Soc. anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario. (SOCIMI) (Ley 11/2009), en general.	
Fondos de pensiones regulados por el Real Decreto Legislativo 1/2002	

Fuente: AEAT

1. Impuesto de sociedades

Novidades del Impuesto de Sociedades 2023-2024

Con efecto desde 1 de enero de 2023, se introducen las siguientes modificaciones:

- **Gravamen reducido 23%:** se introduce un tipo de gravamen reducido del 23 % para las entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios del período impositivo inmediato anterior sea inferior a 1 millón de euros.
- La **inversión en vehículos eléctricos nuevos** (FCV, FCHV, BEV, REEV o PHEV) afectos a la actividad de la empresa y que entren en funcionamiento en los períodos impositivos que se inicien en los años 2023, 2024 y 2025, podrán amortizarse en función del coeficiente que resulte de multiplicar por 2 el coeficiente de amortización lineal máximo previsto en las tablas de amortización oficialmente aprobadas. Por tanto, se podrán amortizar el doble de rápido de lo habitual.

Además, y pese a ser una novedad del ejercicio anterior, cabe la pena recordar los cambios en **tributación mínima**. Para los periodos impositivos a partir de 1 de enero de 2022 y contribuyentes con cifra de negocios de al menos de 20 millones € en los 12 meses anteriores al periodo impositivo o que tributen en el régimen especial de consolidación, con independencia del importe neto de su cifra de negocios, la cuota líquida no podrá ser inferior al resultado de aplicar el 15% a la base imponible, minorada o incrementada por la reserva de nivelación, y minorada en la reserva por inversiones (art. 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias).

No se aplicará la cuota líquida mínima a:

- Entidades sin fines de lucro que tributan al 10 % (carácter 001)
- Sociedades de Inversión Colectiva que tributan al 1% (caracteres 003 y 004)
- Fondos de pensiones que tributan al 0% (carácter 048)
- SOCIMIS (carácter 012)
- Para entidades de nueva creación que tributen al 15 % el apdo. 1 del art. 29 de la Ley 27/2014, la cuota líquida mínima será el 10 % de la base imponible.

1. Impuesto de sociedades

¿Qué modelos se tienen que presentar?

200	202	220	222	232
-----	-----	-----	-----	-----

200	<p>Es la declaración anual del Impuesto de Sociedades. Contiene información relevante sobre el periodo impositivo: datos de identificación general, modalidades de tributación, datos económicos, compensaciones de ejercicios anteriores, deducciones aplicables, etc.</p> <p><i>Se presenta en un plazo de 25 días naturales a partir del sexto mes después del cierre del periodo impositivo. Como la mayoría de las sociedades hacen coincidir el año natural con su año fiscal, normalmente el plazo para presentarlo es entre el 1 y el 25 de julio.</i></p>
<p>Más información y detalles sobre el modelo 200 →</p>	
202	<p>Hace referencia a los pagos fraccionados del Impuesto de Sociedades y sirve para hacer pagos a cuenta del importe a abonar en la declaración del modelo 200 del siguiente ejercicio. Lo presentan entidades que tienen consideración de gran empresa, para el resto no será necesario si las normas reguladoras de los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de los No Residentes no indican lo contrario.</p> <p><i>Se presenta los meses de abril, octubre y diciembre.</i></p>
<p>Más información y detalles sobre el modelo 202 →</p>	

1. Impuesto de sociedades

¿Qué modelos se tienen que presentar?

200 202 220 222 232

220	<p>Es la declaración del Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal, que deben presentar las entidades que opten por aplicar el régimen de consolidación fiscal establecido en el Capítulo VI del Título VII de la Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades. En particular será la entidad representante del grupo fiscal la obligada a presentarlo, mientras que las entidades del grupo deberán presentar su declaración individual.</p> <p><i>Se presentará en los 25 días naturales siguientes a los 6 meses posteriores a la conclusión del período impositivo de la empresa representante del grupo (si el ejercicio económico de la entidad coincide con el año natural, la presentación se realizará entre el 1 y el 25 de julio del año siguiente). En el caso de autoliquidaciones con resultado a ingresar en las que se opte por realizar el pago mediante domiciliación bancaria, el plazo de presentación finaliza cinco días antes del indicado.</i></p>
<p>Más información y detalles sobre el modelo 220 →</p>	
222	<p>Corresponde al pago fraccionado del modelo 220.</p> <p><i>Se presenta durante los primeros veinte días naturales de los meses de abril, octubre y diciembre de cada año natural. Cuando su resultado sea a ingresar y se opte por pago mediante domiciliación bancaria, el plazo de presentación finaliza cinco días antes del indicado.</i></p>
<p>Más información y detalles sobre el modelo 222 →</p>	

1. Impuesto de sociedades

¿Qué modelos se tienen que presentar?

200 202 220 222 232

232

Es la declaración informativa de operaciones vinculadas y de operaciones y situaciones relacionadas con paraísos fiscales. Deben presentarlo los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades (IS) y del Impuesto sobre la renta de no residentes (IRNR) que actúen mediante establecimiento permanente, así como las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, que realicen las siguientes operaciones con personas o entidades vinculadas en los términos previstos en el artículo 18.2 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades:

- Operaciones realizadas con la misma persona o entidad vinculada y cuyo importe de la contraprestación del conjunto de operaciones supere los 250.000 euros en el periodo impositivo.
- Operaciones específicas, es decir, excluidas del contenido simplificado de la documentación a la que se refieren los artículos 18.3 de la LIS y el 16.5 del Reglamento de IS, siempre que el importe conjunto supere los 100.000 euros.

La presentación del modelo 232 tiene periodicidad ANUAL.

El plazo de presentación es en el mes siguiente a los diez meses posteriores a la conclusión del período impositivo al que se refiera la información a suministrar.

Más información y detalles sobre el modelo 232 →



Recuerda: la presentación de los modelos 200, 202, 220 y 232 es exclusivamente por vía electrónica.

2. IRPF – Impuesto sobre la renta de las personas físicas

¿Qué es?

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) es un impuesto personal, progresivo y directo que grava la renta obtenida en un año natural por las personas físicas residentes en España. El IRPF grava la totalidad de los rendimientos, ganancias y pérdidas patrimoniales y las imputaciones de renta que se establezcan por ley, con independencia del lugar donde se hayan producido, y en función de las circunstancias personales y familiares del contribuyente.

Se trata de un impuesto de gran importancia a nivel recaudatorio y uno de los grandes pilares del sistema tributario español. Se recauda a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, excepto en la Comunidad Foral de Navarra y el País Vasco, donde lo gestionan las Diputaciones Forales. Además, el IRPF está cedido parcialmente a las Comunidades Autónomas, que pueden aumentar o introducir deducciones en el tramo autonómico.

¿Cómo se calcula?

El IRPF se calcula en base a los ingresos obtenidos por una persona física residente en España durante el periodo impositivo. Las fuentes de renta son los rendimientos del trabajo, rendimientos del capital y de las actividades económicas, ganancias y pérdidas patrimoniales y otras imputaciones de renta que establezca la ley.

Las rentas que están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones no tributan IRPF. Por el contrario, la ley considera que, aunque no hayan sido percibidas directamente por el contribuyente, son rentas tributables en IRPF las que se han generado por rentas inmobiliarias imputadas, en régimen de transparencia fiscal internacional, por cesión de derecho de imagen u obtenidas por inversiones colectivas en paraísos fiscales, entre otros.

2. IRPF – Impuesto sobre la renta de las personas físicas

Tabla con tipos impositivos del IRPF

Escala estatal:

La cifra que se indica es la resultante de sumar el gravamen estatal y el autonómico, presuponiendo que éstos sean iguales. Dado que el valor para el gravamen autonómico puede variar según la CCAA recomendamos consultar el tipo aplicable en cada caso.

Base liquidable Hasta euros	Cuota íntegra Euros	Resto base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	9,50
12.450,00	1.182,75	7.750,00	12,00
20.200,00	2.112,75	15.000,00	15,00
35.200,00	4.362,75	24.800,00	18,50
60.000,00	8.950,75	240.000,00	22,50
300.000,00	62.950,75	En adelante	24,50

Fuente: AEAT

Tipo medio de gravamen estatal:

El tipo medio de gravamen estatal es el derivado de multiplicar por 100 el cociente resultante de dividir la cuota obtenida prevista en el artículo 63 de la Ley del Impuesto, por la base liquidable general. El tipo medio varía en función de la CCAA.

Tipo rendimiento	Retención
Del trabajo: <ul style="list-style-type: none"> Relaciones laborales y estatutarias en general Pensiones y haberes pasivos del sistema público, y de sistemas privados de previsión social Pensionistas con dos o más pagadores 	Variable%
De actividades profesionales, con carácter general.	15%
Del trabajo derivado de impartir cursos, conferencias y coloquios y obras literarias o científicas.	15%
Capital inmobiliario: Arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos.	19%
Capital mobiliario: Participación en fondos propios de entidades, Propiedad intelectual, industrial, prestación de asistencia técnica, Arrendamiento y subarrendamiento de bienes muebles, negocios o minas.	19%

Fuente: AEAT

2. IRPF – Impuesto sobre la renta de las personas físicas

¿Qué modelos se tienen que presentar?

111	115	131	130	180	190	D-100	D-714	718	720	721
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-------	-------	-----	-----	-----

111	<p>Lo deben presentar los empresarios que hayan retenido IRPF en nóminas y finiquitos, facturas a profesionales o por ciertas compras.</p> <p><i>Se presenta normalmente cada trimestre, si bien las grandes empresas y algunas pymes lo hacen cada mes (ver calendario final).</i></p>
<p>Más información y detalles sobre el modelo 111 →</p>	
115	<p>Es la declaración trimestral de las retenciones por alquileres. Sólo lo tienen que presentar los autónomos y empresas que paguen alquiler por oficinas o locales, siempre que se trate de inmuebles urbanos.</p> <p><i>La declaración trimestral del Modelo 115 se realiza entre los días 1 y 20 (ambos inclusive) de abril, julio, octubre y enero por las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes al trimestre natural anterior. También existe la posibilidad de presentarlo mensualmente.</i></p>
<p>Más información y detalles sobre el modelo 115 →</p>	

2. IRPF – Impuesto sobre la renta de las personas físicas

¿Qué modelos se tienen que presentar?

111	115	131	130	180	190	D-100	D-714	718	720	721
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-------	-------	-----	-----	-----

131	<p>Los autónomos y socios de sociedades civiles y comunidades de bienes adheridos al Régimen de Estimación Objetiva, conocido popularmente por modalidad de módulos, tienen que presentar este modelo para declarar el beneficio de su actividad económica.</p> <p><i>Se presenta trimestralmente a cuenta de la declaración de la renta anual. En el caso de las sociedades civiles y comunidades de bienes, cada uno de los socios deben presentar el modelo 131 de forma proporcional a su participación en los beneficios.</i></p>
Más información y detalles sobre el modelo 131 →	
130	<p>Se trata de una declaración trimestral de ingresos y gastos que deben presentar los autónomos o miembros de sociedades civiles o comunidades de bienes que tributan en los Regímenes de Estimación Directa Normal o Simplificada (para ello, deben haber generado una cifra de negocio en el ejercicio del año anterior inferior a los 600.000 euros).</p> <p>Sirve para declarar el beneficio acumulado de la actividad económica para ingresar, si procede, una suma a cuenta de la futura declaración del IRPF anual. Sin embargo, no están obligados a hacer esta liquidación los contribuyentes que realizan actividades profesionales y que hayan tenido retenciones o ingresos a cuenta, como mínimo, en un 70% de sus ingresos.</p> <p>En el caso de las sociedades civiles y comunidades de bienes, este modelo se debe presentar por cada uno de los socios de forma proporcional a su participación en los beneficios.</p> <p><i>Se tiene que presentar de forma obligatoria cada trimestre, aunque no se hayan tenido ingresos ni gastos.</i></p>
Más información y detalles sobre el modelo 130 →	

2. IRPF – Impuesto sobre la renta de las personas físicas

¿Qué modelos se tienen que presentar?

111	115	131	130	180	190	D-100	D-714	718	720	721
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-------	-------	-----	-----	-----

180	<p>Es el resumen anual sobre retenciones por alquileres del modelo 115 (que se presenta trimestralmente).</p> <p><i>Se presenta durante el mes de enero del año siguiente. Si se genera con el programa de ayuda de la Agencia Tributaria, se permite presentarlo hasta el 31 de enero.</i></p>
Más información y detalles sobre el modelo 180 →	
190	<p>Es el resumen anual del modelo 111 que se presenta trimestralmente.</p> <p><i>Se presenta en modalidad papel durante el mes de enero del año siguiente, en relación al ejercicio anterior. Si se ha generado con el programa de ayuda de la Agencia Tributaria, el plazo se extiende al 31 de enero. En ambos casos, si el plazo finaliza en fin de semana o festivo, será extiende al siguiente día hábil.</i></p>
Más información y detalles sobre el modelo 190 →	

2. IRPF – Impuesto sobre la renta de las personas físicas

¿Qué modelos se tienen que presentar?

111	115	131	130	180	190	D-100	D-714	718	720	721
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-------	-------	-----	-----	-----

D-100

El modelo d-100 es la declaración anual de la renta de las personas físicas por la que se declaran los rendimientos anuales de las actividades económicas de un trabajador. Están obligados a presentarla tanto los trabajadores asalariados como los autónomos, con algunas excepciones.

En el caso de los trabajadores por cuenta ajena, la situación más común para no estar obligado a declarar es:

- Que hayan obtenido ingresos menores de 22.000 euros por parte de un solo pagador o, si tiene más pagadores que la suma de las cantidades percibidas del segundo y siguientes pagadores no supere en su conjunto la cantidad de 1.500 euros.
- Que hayan obtenido ingresos menores a 14.000 euros, con independencia del número de pagadores.

La declaración de la renta de un autónomo sirve como síntesis de las declaraciones trimestrales 130 (estimación directa), 131 (módulos) o cuando se han realizado retenciones en sus facturas.

El modelo d-100 se puede presentar por vía telemática entre abril y finales de junio y de forma presencial desde mayo y hasta finales de junio. Cada año Hacienda establece un calendario concreto.

Más información y detalles sobre el modelo D-100 →

2. IRPF – Impuesto sobre la renta de las personas físicas

¿Qué modelos se tienen que presentar?

111	115	131	130	180	190	D-100	D-714	718	720	721
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-------	-------	-----	-----	-----

D-714

Este modelo sirve para declarar el Impuesto sobre el Patrimonio de las personas físicas.

Los bienes que se incluyen en este modelo son los depósitos en entidades financieras; inmuebles (con una exención de 300.00 euros en la vivienda habitual); bienes y derechos relacionados con actividades profesionales; valores, acciones y participaciones en el capital social o en fondos propios de entidades jurídicas.

Lo deben presentar tanto las personas físicas con residencia en España como los no residentes que dispongan de bienes y derechos en territorio español, con una cuota tributaria que resulte a ingresar, una vez aplicadas las deducciones y bonificaciones pertinentes. Existen límites a la obligación de declarar que dependen de las CCAA.

También se deberá presentar si la suma del valor de los bienes o derechos es superior a 2 millones de euros según la normativa del impuesto.

El plazo de presentación del Impuesto sobre el Patrimonio es el mismo que el de la declaración de la Renta.

Más información y detalles sobre el modelo D-714 →

2. IRPF – Impuesto sobre la renta de las personas físicas

¿Qué modelos se tienen que presentar?

111	115	131	130	180	190	D-100	D-714	718	720	721
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-------	-------	-----	-----	-----

Nuevo modelo 718

El modelo 718 es el nuevo Impuesto temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas, un tributo creado con carácter temporal (aplicable a los ejercicios 2022 y 2023) que, sin embargo, podría seguir utilizándose una vez llegue el momento de su revisión.

Deben presentarlo las personas físicas residentes en España con un patrimonio neto superior a 3.000.000 euros a la fecha de devengo del impuesto (31 de diciembre de 2022 y de 2023). Dado que existe un mínimo exento de 700.000 euros, el impuesto solo comenzará a afectar a partir de los 3.700.000 euros de patrimonio neto.

El plazo de presentación del Impuesto temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas es entre los días 1 de julio y el 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refiere el modelo 718. Este modelo estará disponible exclusivamente en formato electrónico y su presentación e ingreso se realizarán por vía electrónica, con carácter general, utilizando los formularios de ayuda disponibles en la web de Hacienda. Se podrá obtener un fichero con la declaración que se presentará a través de Internet.

Más información y detalles sobre el modelo 718 →

2. IRPF – Impuesto sobre la renta de las personas físicas

¿Qué modelos se tienen que presentar?

111	115	131	130	180	190	D-100	D-714	718	720	721
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-------	-------	-----	-----	-----

720	<p>Es una declaración informativa sobre los bienes y derechos situados fuera de España:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cuentas en entidades financieras.• Valores, derechos, seguros y rentas, ya estén obtenidos, depositados o gestionados en el extranjero.• Inmuebles y derechos sobre bienes inmuebles. <p>Lo presentan las personas físicas o jurídicas que residan en territorio español, siempre que la suma de los bienes y derechos indicados anteriormente supere los 50.000 euros. Una vez presentado el modelo 720, en los años sucesivos solo se tendrá que volver a informar si ha habido un incremento de más de 20.000 euros respecto a la última declaración presentada.</p> <p><i>El plazo de presentación de este modelo es entre el 1 de enero y el 31 de marzo del ejercicio siguiente al que se refiere el modelo 720.</i></p>
Más información y detalles sobre el modelo 720 →	
Nuevo modelo 721	<p>El modelo 721 es un nuevo modelo fiscal para declarar la tenencia de criptomonedas en el extranjero que busca conocer el peso real de la inversión en monedas virtuales fuera de España.</p> <p><i>Están obligados a presentarlo las personas físicas y jurídicas residentes en territorio español con monedas virtuales situadas en el extranjero que superen un valor de 50.000 euros a 31 de diciembre. La presentación en años sucesivos solo será obligatoria cuando el saldo experimente un incremento superior a los 20.000 euros.</i></p> <p><i>La presentación del Modelo 721 es telemática, entre el 1 de enero y 31 de marzo del año siguiente a aquel al que se refiera el ejercicio informativo.</i></p>
Más información y detalles sobre el modelo 721 →	

2. IRPF – Impuesto sobre la renta de las personas físicas



Diferencias entre el Régimen de Estimación Directa y el de Estimación Objetiva

Los autónomos inscritos en el Régimen de Estimación Directa, conocido como de contabilidad, pagan impuestos según los rendimientos que generan a lo largo del año. Esto quiere decir que el IRPF a pagar se calcula en base rendimiento neto obtenido con su actividad profesional, que es la diferencia entre los ingresos computables y los gastos deducibles (suministros, gastos de personal, reparaciones, amortizaciones, etc). Si no hubiera beneficio, no se pagaría nada.

Este régimen contempla dos modalidades: normal y simplificada. La principal diferencia es que el régimen de estimación directa simplificada tiene unas obligaciones formales más sencillas que la normal, ya que la contabilidad no debe ajustarse al Código de Comercio. Concretamente, la modalidad simplificada es más flexible en cuanto al cálculo de las amortizaciones y a las provisiones deducibles y los gastos de difícil justificación. Los contribuyentes inscritos en este régimen deben abonar el IRPF trimestralmente presentando el modelo 130.

Por el contrario, el Régimen de Estimación Objetiva, más conocido como de módulos, no tiene en cuenta los gastos reales, sino una aproximación marcada por Hacienda en base a unos parámetros objetivos o módulos, como el número de trabajadores, la potencia eléctrica contratada o la superficie del local. También se aplican unos coeficientes de minoración por empleo o inversión y correctores como el número de habitantes del municipio donde se desarrolla la actividad o la temporalidad de la misma.

En general, quienes tributan en módulos tienen que pagar en concepto de IRPF un 4% del rendimiento neto aplicable. En el caso de que los autónomos tengan un empleado, será del 3%; y si no se dispone de personal o se realiza una actividad agraria, del 2%.

Los contribuyentes por módulos deben presentar el modelo 131 trimestralmente. Por otro lado, están obligados a acogerse al régimen simplificado del IVA, cosa que implica realizar autoliquidaciones trimestrales de este impuesto y no mensuales.

Hacienda marca una serie de actividades comprendidas en el régimen de módulos. Entre ellas, agricultura y ganadería, comercio minorista, hostelería, transporte de viajeros y mercancías, ciertos ámbitos de la construcción y la industria y servicios como las peluquerías, autoescuelas o tintorerías, entre otros.

3. IVA, impuesto sobre el valor añadido

¿Qué es?

El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) es una carga fiscal de tipo indirecto que recae sobre el consumo final de bienes y servicios. Se trata de un impuesto que no recauda directamente Hacienda si no que lo hace el vendedor en el momento en que se realiza una transacción comercial.

El IVA se aplica en todo el territorio español, a excepción de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla y de las Islas Canarias, donde existe un impuesto de naturaleza similar llamado Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que en general cuenta con menores tipos impositivos.



El devengo del IVA depende de la fecha en que se ha emitido la factura, a excepción de las acogidas al régimen especial del criterio de caja. Por este motivo, en muchas ocasiones, los empresarios y autónomos tienen que ingresar el IVA a la agencia tributaria antes de haber recaudado su importe.

¿Cómo se calcula?

El IVA tiene un carácter neutral en relación a las empresas y profesionales, es decir, no representa ningún gasto ni ingreso en el proceso de producción y comercialización de bienes y servicios. Las empresas y autónomos actúan como recaudadores del Estado en relación al IVA y son responsables de cumplir con la mecánica impositiva establecida a nivel normativo. Lo más habitual es que las pymes y autónomos realicen trimestralmente los cálculos del IVA que han soportado y repercutido, mientras que las grandes empresas saldan sus cuentas del IVA de forma mensual (ver cuadro de la página 14). De forma general, las empresas y autónomos tienen derecho a deducirse el IVA soportado en las facturas recibidas y a devengarse el repercutido en las facturas expedidas. Así pues, sólo pagan el IVA del valor que las empresas han añadido al bien que venden o al servicio que prestan.

De forma general, las empresas y autónomos tienen derecho a deducirse el IVA abonado del IVA que hayan recaudado. Así pues, sólo pagan el IVA del valor que las empresas han añadido al bien o servicio que venden.

No obstante, si una empresa compra un producto en el extranjero, es decir, no sujeto a IVA, y lo vende en España, no podrá deducirse el IVA y deberá pagar a Hacienda la totalidad del impuesto recaudado.

3. IVA, impuesto sobre el valor añadido

Tipos impositivos del IVA

Hay una serie de servicios exentos de IVA, como los servicios públicos postales, la asistencia sanitaria, los servicios prestados por la Seguridad Social y colaboradores o los servicios de derecho público. Sin embargo, la mayoría de los bienes y servicios están sujetos a uno de los tres tipos impositivos de IVA que se aplican actualmente en España: general (21%), reducido (10%) y superreducido (4%).

Tipo de gravamen general:	
Es el tipo que se aplica por defecto cuando no resulta aplicable ninguno de los otros.	Tipo general 21%
Aplicado básicamente a algunos productos alimenticios y a los productos sanitarios, transporte de viajeros, la mayoría de servicios de hostelería, espectáculos y cine y la construcción de nuevas viviendas.	Tipo Reducido 10%
Aplica temporalmente a artículos como las pastas alimenticias, aceites de olivas y de semillas, electricidad, gas natural, y de briquetas y pellets procedentes de la biomasa y madera para leña. - Aceites de oliva y de semillas y pastas alimenticias: mantienen el 5% hasta el 30/06/2024. - Briquetas y pellets procedentes de la biomasa y madera de leña: 10% hasta el 30/06/2024. - Electricidad y gas natural: 10% hasta el 31/12/2024.	Tipo reducido especial 5%, 10%
Se aplica a artículos de primera necesidad así como a las versiones en papel de libros, periódicos y análogos y a medicamentos y otros productos farmacéuticos.	Tipo Superreducido 4%
Aplica temporalmente a artículos de primera necesidad como la leche, queso, huevos, pan común, harinas panificables, frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos y cereales que tengan la condición de productos naturales.	Superreducido especial 0% (desde el 01/01/2023 hasta el 30/06/2024)

Fuente: Tipos IVA 2024 AEAT

3. IVA, impuesto sobre el valor añadido



¿Qué es el criterio de caja?

Desde principios de 2014, las pymes y los autónomos pueden acogerse al llamado criterio de caja, un régimen tributario especial que permite no adelantar a Hacienda el importe del IVA de las facturas que no se hayan cobrado. Para acogerse a este régimen, hay un límite de facturación anual de 2 millones de euros.

La ley establece que quienes se acojan al criterio de caja no deben transferir al Estado el IVA de una transacción hasta que se haya cobrado, ya sea total o parcialmente. El límite para devengarlo es el 31 de diciembre del año posterior, aunque no se haya cobrado.

Es importante tener en cuenta que el criterio de caja es simétrico en cuanto a la aplicación del IVA soportado en las facturas de gastos. Esto quiere decir que, de la misma forma que no es necesario avanzar el IVA a Hacienda, tampoco se podrá deducir el IVA de las compras hasta que se hayan pagado a los proveedores. Este es un punto crítico ya que, además, las empresas que no se hayan acogido a este criterio pero tengan proveedores que sí lo han hecho, no podrán deducirse las cuotas soportadas hasta que se hayan abonado o hasta el 31 de diciembre del año posterior.

3. IVA, impuesto sobre el valor añadido

¿Qué modelos se tienen que presentar?

SII	303	347	349	390
-----	-----	-----	-----	-----

SII	<p>Este modelo permite declarar las operaciones que contienen los libros de IVA con los datos contables que se incluyen en el modelo 303 de liquidación de IVA de cada periodo, con el listado de facturas emitidas y recibidas, inversiones y ciertas operaciones intracomunitarias. Sólo están obligados a presentar este modelo quienes están incluidos en el registro de devolución del IVA mensual, grandes empresas y grupos de empresas.</p> <p><i>Se presenta en 4 días desde la expedición de la factura o el registro contable.</i></p> <p>Más información y detalles sobre el modelo SII →</p>
303	<p>Es el modelo de autoliquidación del IVA que todas las empresas y autónomos deben presentar cada trimestre o mensualmente, sea cual sea su resultado: a devolver, a ingresar, a compensar, con resultado 0 o sin actividad. Las empresas y autónomos deben declarar en este modelo el IVA correspondiente a todo lo que han facturado durante el trimestre, independientemente de si lo ha cobrado, excepto si se han cogido al criterio de caja. Prevale la fecha de factura frente a los vencimientos y los cobros. Como excepción, no deben presentar el modelo 303 quienes estén suscritos al Régimen Especial de Agricultura, Ganadería y Pesca, al Régimen de recargo de equivalencia y al Régimen Simplificado.</p> <p>Para las autoliquidaciones del modelo 303 del ejercicio 2023 y siguientes ha desaparecido la presentación a través del formulario web, que permite imprimir el modelo para su presentación en papel “predeclaración”. No obstante, y solo para los contribuyentes que hasta ahora han podido utilizar la predeclaración, se podrá obtener e imprimir un documento de ingreso que permitirá realizar el pago en una entidad colaboradora.</p> <p><i>Se presenta en los 20 días posteriores al final de cada trimestre o mes. Es decir, entre el 1 y el 20 de abril, 1 y 20 de julio, 1 y 20 de octubre y 1 y 30 de enero (en este caso, en relación al último trimestre del año anterior). Si el plazo finaliza en fin de semana o festivo, será extenderá al siguiente día hábil.</i></p> <p>En Canarias el equivalente al modelo 303 son los modelos 420 y 421 para la liquidación trimestral y el modelo 417, que sustituye a los modelos 410 y 411, para los sujetos pasivos obligados o que hayan optado al SII.</p> <p>Más información y detalles sobre el modelo 303 →</p>

3. IVA, impuesto sobre el valor añadido



¿Quién debe presentar la declaración de IVA mensualmente?

La mayoría de empresas deben presentar la declaración del IVA de forma trimestral. Sin embargo, las grandes empresas con un volumen de operaciones anual superior a los 6,10 millones de euros deben hacerlo de forma mensual.

Sin embargo, presentar la declaración de forma mensual puede resultar interesante para las empresas exportadoras, que soportan más IVA del que repercuten ya que las exportaciones están exentas de este impuesto. En este caso, la devolución mensual puede mejorar su planificación fiscal y tesorería, si bien estarán obligados a presentar mensualmente el SII.

Los requisitos para inscribirse al REDEME son estar al día con Hacienda, no haber sido excluido del registro en los últimos 3 años y no estar inscrita en el régimen simplificado del IVA (los llamados módulos).

3. IVA, impuesto sobre el valor añadido

¿Qué modelos se tienen que presentar?

SII	303	347	349	390
-----	-----	-----	-----	-----

347

Es la declaración anual de operaciones con terceros que deben presentar obligatoriamente los autónomos y las empresas que desarrollan actividades profesionales en España cuando sus operaciones con un cliente o proveedor suman más de 3.005,06 euros en un año. El modelo 347 sirve para que Hacienda esté al corriente de estas operaciones y pueda cruzar datos para controlar si las dos partes afectadas en una operación declaran los mismos ingresos e IVA. Por este motivo, cuando se prepara este modelo es muy habitual comprobar con clientes y proveedores qué datos se va a presentar para evitar posibles descuadres. Se debe informar sobre el importe de las operaciones realizadas por trimestres. El modelo 347 dispone de casillas en las que se puede indicar qué operaciones se han realizado con un cliente o proveedor en concreto.

En relación al arrendamiento de bienes, sólo el arrendador deberá incluir su importe en el modelo 347. El arrendatario, por el contrario, no deberá hacerlo ya que habrá informado sobre esta operación en el modelo 180 o declaración anual de retenciones.

En cuanto a operaciones sujetas a esta declaración y no exentas de IVA, se deberán indicar las cuotas del impuesto y, en el régimen especial de agricultura, ganadería y pesca, los recargos de equivalencia y compensaciones.

También se tienen que incluir las operaciones especiales, como son las devoluciones, los anticipos o las subvenciones.

Aunque la mayoría de autónomos y empresas deben presentar este modelo, existen algunas excepciones especificadas por ley, como por ejemplo si no se tiene en España un establecimiento permanente o domicilio fiscal.

El modelo 347 debe presentarse durante el mes de febrero en relación a las operaciones realizadas durante el ejercicio anterior.

Además del modelo 347, en Canarias se presenta el modelo 415 de la declaración anual de operaciones económicas con terceras personas, y el modelo 416 de la declaración anual de operaciones exentas del IGIC.

Más información y detalles sobre el modelo 347 →

3. IVA, impuesto sobre el valor añadido

¿Qué modelos se tienen que presentar?

SII	303	347	349	390
-----	-----	-----	-----	-----

349

Es una declaración informativa donde se detallan las operaciones intracomunitarias que realizan empresas y empresarios individuales. Lo tienen que presentar todas las empresas e individuos que compran, venden o prestan servicios a empresas ubicadas en otros países de la Unión Europea. Para realizar estas operaciones es necesario darse de alta en el Registro de Operadores Intracomunitarios (ROI).

Con carácter general, se presenta mensualmente durante los 20 primeros días del mes posterior pero se puede presentar trimestralmente si el importe total de las entregas de bienes o servicios (excluido IVA) no supera los 50.000 euros ni durante el trimestre de referencia ni en ninguno de los cuatro trimestres anteriores. El modelo 349 trimestral se presenta en los 20 días posteriores al final de cada trimestre.

En Canarias no se presenta este modelo.

Más información y detalles sobre el modelo 349 →

3. IVA, impuesto sobre el valor añadido

¿Qué modelos se tienen que presentar?

SII	303	347	349	390
-----	-----	-----	-----	-----

390

Es la declaración tributaria que resume anualmente todas las operaciones relativas a la liquidación del IVA realizadas a lo largo de un ejercicio.

El modelo 390 se presenta obligatoriamente de forma telemática antes del 30 de enero junto con el modelo 303 relativo a la liquidación del IVA del último trimestre del año.

En 2014 se introdujeron cambios relevantes en el modelo 390. Ahora las empresas deben especificar si han declarado en concurso de acreedores y si se han acogido o han sido destinatario de operaciones del Régimen Especial del Criterio de Caja.

Otra de las novedades es que ya no es obligatorio presentar este modelo si las empresas o autónomos están obligadas a realizar autoliquidaciones trimestrales en el marco del régimen simplificado del IVA (los llamados módulos) o por arrendamientos de inmuebles urbanos.

Para exonerarse de la declaración del IVA anual, se deben cumplimentar una serie de casillas adicionales en la declaración del último periodo de liquidación del modelo 303, donde se indica entre otros el volumen de operaciones realizadas.

En Canarias se presenta el Modelo 425 como resumen anual de las operaciones realizadas durante el año natural relativas a la liquidación del IGIC.

Más información y detalles sobre el modelo 390 →

4. Otros impuestos

IAE

Se trata de un tributo municipal que grava de forma directa todas las actividades empresariales, profesionales y artísticas que desarrollan los autónomos, las Comunidades de Bienes, las Sociedades Civiles, las personas jurídicas (sociedades) y las herencias yacentes.

El importe a pagar no depende del balance de la actividad, si no que se calcula en base al tipo de actividad desarrollada y a parámetros como el número de habitantes de la población o los trabajadores contratados.

Están exentos del IAE:

- Las personas físicas
- Las personas jurídicas, sociedades civiles o comunidades de bienes con una facturación menor de 1 millón de euros.
- Los autónomos y sociedades durante los dos primeros años de actividad.
- Servicios educativos públicos.
- Asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro para discapacitados.

Las empresas y autónomos deben indicar la actividad que realizan o epígrafe del IAE al que estén sujetos en los modelos 036 o 037, que son declaraciones informativas para el censo de empresarios y profesionales.

Quienes no estén exentos del IAE deben presentar el modelo 840, mediante el cual se declaran altas, variaciones y bajas en relación con este impuesto.

IBI. Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Es un impuesto municipal directo que se paga anualmente por la propiedad de bienes inmuebles rústicos o urbanos. El IBI se determina en base al valor catastral del inmueble, que suma el valor de la construcción y del suelo, y el tipo impositivo marcado por cada Ayuntamiento dentro de unos márgenes fijados por la ley.

Impuestos especiales

Son impuestos que gravan consumos de ciertos bienes y servicios, sumándose al IVA como impuesto general. Tienen una función recaudatoria pero también sirven como instrumento para impulsar políticas concretas en ámbitos de interés público como la sanidad o el medio ambiente.

Están sujetos a los impuestos especiales productos como las bebidas alcohólicas, los hidrocarburos, el tabaco, la electricidad o determinados medios de transporte.

5. Tablas resumen de impuestos, modelos y presentaciones

IMPUESTO SOCIEDADES

Modelo	Descripción	Presentación
200	Declaración anual del Impuesto de Sociedades.	En 25 días naturales a partir del 6º mes del cierre del periodo impositivo (normalmente entre el 1 y el 25 de julio).
202	Pagos fraccionados del Impuesto de Sociedades.	En octubre, diciembre y abril.
220	Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal.	En los 25 días naturales siguientes a los 6 meses posteriores a la conclusión del período impositivo de la empresa representante del grupo (en cierre a 31 de diciembre, entre el 1 y el 25 de julio del año siguiente). En autoliquidaciones con resultado a con pago domiciliado, el plazo finaliza cinco días antes.
222	Pago fraccionado del modelo 220.	En los primeros veinte días naturales de abril, octubre y diciembre de cada año natural. Cuando su resultado sea a ingresar y se opte por pago mediante domiciliación bancaria, el plazo de presentación finaliza cinco días antes del indicado.
232	Declaración informativa de operaciones vinculadas relacionadas con paraísos fiscales.	El mes siguiente a los diez posteriores a la conclusión del periodo impositivo (en cierre a 31 de diciembre, entre el 1 y el 30 de noviembre).

5. Tablas resumen de impuestos, modelos y presentaciones

IRPF

Modelo	Descripción	Presentación
111	Retención de IRPF en nóminas y finiquitos, facturas a profesionales o por ciertas compras.	Normalmente se presenta cada trimestre (entre los días 1 a 20 de abril, julio, octubre y enero) pero existe presentación mensual para algunas empresas por lo que estas lo presentarían del 1 al 20 del mes siguiente.
115	Declaración trimestral de retenciones por alquileres.	Normalmente se presenta cada trimestre (entre los días 1 a 20 de abril, julio, octubre y enero) pero existe presentación mensual para algunas empresas por lo que estas lo presentarían del 1 al 20 del mes siguiente.
131	Declaración de beneficios por actividad económica de autónomos y socios de sociedades civiles y comunidades de bienes (Rég. Estimación Objetiva).	Trimestralmente a cuenta de la declaración de la renta anual.
130	Declaración trimestral y mensual de ingresos y gastos de autónomos o miembros de sociedades civiles o comunidades de bienes (Reg. de Estimación Directa Normal o Simplificada).	Se tiene que presentar de forma obligatoria cada trimestre, aunque no se hayan tenido ingresos ni gastos.
180	Resumen anual retenciones por alquileres del modelo 115.	Se tiene que presentar durante el mes de enero del año siguiente.

5. Tablas resumen de impuestos, modelos y presentaciones

IRPF

Modelo	Descripción	Presentación
190	Resumen anual del modelo 111.	Se tiene que presentar durante el mes de enero del año siguiente.
D-100	Declaración anual de la renta de las personas físicas.	Telemática, entre abril y finales de junio. Presencial, desde mayo y hasta finales de junio.
D-714	Declaración del Impuesto sobre el Patrimonio de las personas físicas.	Mismo plazo que la Renta.
718	Impuesto temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas.	Entre los días 1 de julio y el 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refiere el modelo 718
720	Declaración informativa sobre los bienes y derechos situados fuera de España.	Entre el 1 de enero y el 31 de marzo del ejercicio siguiente.
721	Nuevo modelo fiscal para declarar la tenencia de criptomonedas en el extranjero.	Telemática, entre el 1 de enero y 31 de marzo del año siguiente.

5. Tablas resumen de impuestos, modelos y presentaciones

IVA

Modelo	Descripción	Presentación
SII	Declarar las operaciones que contienen los libros de IVA con los datos contables del modelo 303.	Se debe presentar en 4 días desde la expedición de la factura o el registro contable.
303	Autoliquidación del IVA trimestral.	En los 20 días posteriores al final de cada trimestre (1 y el 20 de abril, 1 y 20 de julio, 1 y 20 de octubre y 1 y 30 de enero). Si cae en fin de semana o festivo, al siguiente día hábil.
347	Declaración anual de operaciones con terceros.	Durante el mes de febrero, en relación a las operaciones realizadas durante el ejercicio anterior. En Canarias, se presentan los modelos 415 (declaración anual de operaciones económicas con terceras personas), y 416 (declaración anual de operaciones exentas del IGIC).
349	Declaración informativa de operaciones intracomunitarias.	Los 20 primeros días del mes posterior (mensual) o bien en los 20 días posteriores al final de cada trimestre (trimestral). En Canarias no se presenta.
390	Declaración resumen de todas las operaciones relativas a la liquidación del IVA realizadas a lo largo de un ejercicio.	Antes del 30 de enero. En Canarias se presenta el Modelo 425 como resumen anual de las operaciones realizadas durante el año natural relativas a la liquidación del IGIC.
420, 421, 417	Equivalente al modelo 303 del IVA. El modelo 421 está relacionado con el Régimen simplificado y el modelo 417 se vincula a los contribuyentes acogidos al SII.	

5. La tecnología, tu aliada en la gestión de impuestos

En Wolters Kluwer llevamos **más de 35 años** desarrollando programas para PYMES y Autónomos, departamentos de RRHH y Despachos Profesionales.

Nuestras soluciones permiten **automatizar la gestión** de los principales modelos, ganando en tiempo y tranquilidad:

- ✓ Presentación telemática de los principales modelos tributarios de IVA, IGIC e IRPF trimestrales y anuales.
- ✓ Gestión de impuestos especiales con actualidad normativa.
- ✓ Gestión de cobros, pagos y anticipos, efectivos, remesas.
- ✓ Contabilidad analítica y presupuestaria en tiempo real.
- ✓ Plataforma con único punto de acceso y una sola base de datos.
- ✓ Conexión en tiempo real con los programas que utilizan las asesorías.

Despacho profesional



a3ASESOR

a3ASESOR conecta con a3ERP para que pyme y asesoría compartan la información contable en tiempo real.

[Más información →](#)

Pymes



a3ERP

[Más información →](#)



a3innuva ERP

Integra facturación y contabilidad para la pyme

[Más información →](#)

7. ANEXO: Calendario presentaciones Autónomo y Pyme 2024

Enero						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ENERO

Hasta el 2 enero

IVA

Noviembre 2023. Autoliquidación: 303

Hasta el 22 enero

- Renta y Sociedades Diciembre 2023. Grandes empresas: 111, 115, 123
- Renta y Sociedades Cuarto trimestre 2023: 111, 115, 123

Hasta el 30 enero

Pagos fraccionados Renta.

Cuarto trimestre 2023. Estimación directa: 130. Estim. Objetiva: 131.

IVA

- Diciembre 2023. Autoliquidación: 303
- Diciembre 2023. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349
- 4o Trim. 2023, Autoliquidación: 303
- 4o Trim. 2022, Declaración recap. operaciones. intracom: 349
- Resumen anual 2023: 390

Hasta 31 enero

Renta y Sociedades

- Resumen anual 2022: 180, 190

Febrero						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29			

FEBRERO

Hasta el 20 febrero

Renta y Sociedades

- Enero 2024. Grandes empresas: 111, 115, 123

IVA

- Enero 2024 Declaración recap. oper. intracom: 349

Hasta el 29 febrero

IVA

- Enero 2024. Autoliquidación: 303
- Año 2023 Declaración anual de operaciones con terceras personas: 347

7. ANEXO: Calendario presentaciones Autónomo y Pyme 2024

Marzo						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

MARZO

Hasta el 20 marzo

Renta y Sociedades

- Febrero 2024. Grandes empresas: 111, 115, 123

IVA

- Febrero 2024. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349

Abril						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

ABRIL

Hasta el 1 abril

IVA

- Febrero 2024. Autoliquidación: 303
- Declaración informativa sobre bienes y derechos en el extranjero Año 2023: 720
- Declaración informativa sobre monedas virtuales situadas en el extranjero Año 2023: 721

Del 3 de abril al 1 julio

Renta

- Presentación por Internet de las declaraciones de Renta 2023 y Patrimonio 2023. Con resultado a ingresar con domiciliación en cuenta, hasta el 26 de junio.

Hasta el 22 abril

- Renta y Sociedades Marzo 2024. Grandes empresas: 111, 115, 123
- Renta y Sociedades Primer trimestre 2024: 111, 115, 123
- Pagos fraccionados Renta. Primer trimestre 2024. Estimación directa: 130. Estim. Objetiva: 131.
- Pagos fraccionados Sociedades y establecimientos permanentes de no residentes. Ejercicio en curso. Régimen general: 202, Régimen de consolidación fiscal (grupos fiscales): 222

IVA

- Marzo 2024. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349
- Primer trimestre 2024. Autoliquidación: 303
- Primer trimestre 2024. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349

Hasta el 30 abril

IVA

- Marzo 2024. Autoliquidación: 303

7. ANEXO: Calendario presentaciones Autonomo y Pyme 2024

Mayo						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

MAYO

Desde el 7 de mayo al 1 de julio

Renta

- Presentación por teléfono de la declaración de Renta 2023

Hasta el 20 de mayo

Renta y Sociedades

- Abril 2024. Grandes empresas: 111, 115, 123

IVA

- Abril 2024. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349

Hasta el 30 de mayo

IVA

- Abril 2024. Autoliquidación: 303

Junio						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

JUNIO

Desde el 3 de junio al 1 de julio

Renta

- Presentación en las oficinas de la Agencia Tributaria de la declaración de Renta 2023

Hasta el 20 de junio

Renta y Sociedades

- Mayo 2024. Grandes empresas: 111, 115, 123

IVA

- Mayo 2024. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349

Renta y Patrimonio

- Declaración anual Renta y Patrimonio 2023 con resultado a ingresar con domiciliación en cuenta: D-100, D-714

7. ANEXO: Calendario presentaciones Autónomo y Pyme 2024

julio						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

JULIO

Hasta el 1 de julio

Renta y Patrimonio

- Declaración anual Renta y Patrimonio 2023 con resultado a devolver, renuncia a la devolución, negativo y a ingresar sin domiciliación del primer plazo: D-100, D-714

IVA

- Mayo 2024: Autoliquidación: 303

Hasta el 22 de julio

Renta y Sociedades

- Junio 2024. Grandes empresas: 111, 115, 123
- Segundo trimestre 2024: 111, 115, 123

Pagos fraccionados Renta

- Segundo trimestre 2024. Estimación directa: 130. Estim. Objetiva: 131

IVA

- Junio 2024. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349
- Segundo trimestre 2024. Autoliquidación: 303
- Segundo trimestre 2024. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349

Hasta el 25 de julio

- Impuesto sobre Sociedades. Declaración anual 2023. Entidades cuyo período impositivo coincida con el año natural: 200, 220.
- (Resto de entidades: en los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores al fin del período impositivo)

Hasta el 30 de julio

IVA

- Junio 2024. Autoliquidación: 303

Hasta el 31 de julio

Patrimonio

- Impuesto temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas: 718.

7. ANEXO: Calendario presentaciones Autonomo y Pyme 2024

Agosto						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

AGOSTO

Hasta el 20 agosto

Renta y Sociedades

- Julio 2024. Grandes empresas: 111, 115, 123

Hasta el 30 agosto

IVA

- Julio 2024. Autoliquidación: 303

Septiembre						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

SEPTIEMBRE

Hasta el 20 de septiembre

Renta y Sociedades

- Agosto 2024. Grandes empresas: 111, 115, 123

IVA

- Julio y agosto 2024. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349

Hasta el 30 de septiembre

IVA

- Agosto 2024. Autoliquidación: 303

7. ANEXO: Calendario presentaciones Autonomo y Pyme 2024

Octubre						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

OCTUBRE

Hasta el 21 de octubre

Renta y Sociedades

- Septiembre 2024. Grandes empresas: 111, 115, 123

Pagos fraccionados

- Renta Tercer trimestre 2024. Estimación directa: 130, Estimación objetiva: 131

Pagos fraccionados

- Sociedades y Establecimientos Permanentes de no Residentes. Ejercicio en curso. Régimen general: 202, Régimen de consolidación fiscal (grupos fiscales): 222

IVA

- Septiembre 2024. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349
- Tercer trimestre 2024. Autoliquidación: 303
- Tercer trimestre 2024. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349

Hasta el 30 de octubre

IVA

- Septiembre 2024. Autoliquidación: 303

Noviembre						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

NOVIEMBRE

Hasta el 5 noviembre

Renta

- Ingreso del segundo plazo de la declaración anual de 2023, si se fraccionó el pago: 102

Hasta el 20 noviembre

Renta y Sociedades

- Octubre 2024. Grandes empresas: 111, 115, 123

IVA

- Octubre 2024. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349

7. ANEXO: Calendario presentaciones Autónomo y Pyme 2024

Diciembre						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

DICIEMBRE

Hasta el 2 diciembre

IVA

- Octubre 2024. Autoliquidación: 303

SII

- Renuncia a la llevanza electrónica de los libros registro: 036

Hasta el 20 diciembre

Renta y Sociedades

- Noviembre 2024. Grandes empresas: 111, 115, 123

Pagos fraccionados

- Sociedades y establecimientos permanentes de no residentes

Ejercicio en curso

- Régimen general: 202, Régimen de consolidación fiscal (grupos fiscales): 222"

IVA

- Noviembre 2024. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349

Hasta el 30 diciembre

IVA

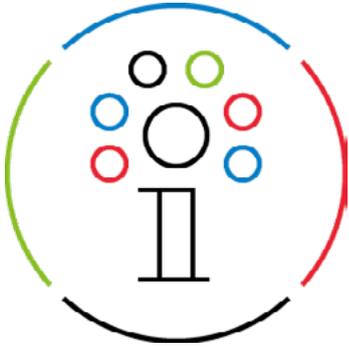
- Noviembre 2024. Autoliquidación: 303

7. ANEXO: Calendario presentaciones Autónomo y Pyme 2024

Presentaciones dependientes del periodo impositivo

- **Modelo 200:** Declaración anual del Impuesto de Sociedades. Declaración anual 2023. En 25 días naturales a partir del 6º mes del cierre del periodo impositivo (en entidades cuyo período impositivo coincida con el año natural: hasta 25/07; resto, en los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores al fin del período impositivo).
- **Modelo 220:** Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal. Se presenta en los 25 días naturales siguientes a los 6 meses posteriores a la conclusión del período impositivo de la empresa representante del grupo (en cierre a 31 de diciembre, entre el 1 y el 25 de julio del año siguiente). En autoliquidaciones con resultado a con pago domiciliado, el plazo finaliza cinco días antes.
- **Modelo 232:** Declaración informativa de operaciones vinculadas relacionadas con paraísos fiscales. El mes siguiente a los diez posteriores a la conclusión del periodo impositivo (en cierre a 31 de diciembre, entre el 1 y el 30 de noviembre).

7. Más información y recursos



¿Quieres seguir recibiendo nuestros descargables?

Invitaciones a eventos, contenidos de interés y actualidad, nuestros ebooks y fichas descargables y más, cada mes en tu buzón.

Suscríbete a3news →

Centro de recursos

› Descarga nuestras guías y ebooks gratuitos.

a3blog

› Mantente actualizado sobre la actualidad de tu sector.

Eventos

› Apúntate a nuestros eventos, desayunos y sesiones gratuitas online.

Formación

› Descubre todos nuestros cursos de formación.

Sobre Wolters Kluwer

Wolters Kluwer es la compañía líder mundial con más de 175 años de historia en el desarrollo de soluciones de gestión para profesionales y empresas, con más de 19.000 empleados en todo el mundo. En España, desde hace más de 35 años, Wolters Kluwer es la única compañía que ofrece soluciones integrales de software de gestión, información, servicios y formación a Despachos Profesionales, Pymes y Departamentos de Recursos Humanos para ayudarles a transformar sus organizaciones en negocios más eficientes y competitivos.

Contacta con nosotros



a3wolterskluwer.com



900 11 11 66



[a3blog](#)

La información que recoge esta guía es meramente orientativa. Aunque está revisada por expertos puede estar sujeta a cambios e interpretaciones. Wolters Kluwer no se hace responsable de posibles errores u omisiones ni de mantener actualizado dicho contenido.